



Área de Gobierno: Economía, Hacienda, Limpieza de Playas, Viaria y de Edificios Públicos y Recogida de Residuos.

Departamento: Contratación

Signat.: PTP/mpgg

Expte n°: 18/2023 (Procedimiento negociado sin publicidad)

San Bartolomé de Tirajana, a fecha y firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **D. GUSTAVO ALEXIS MORENO SUÁREZ**, en calidad de Concejal Delegado del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Limpieza de Playas, Viaria y de Edificios Públicos y Recogida de Residuos, actuando en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA**, y en uso de las facultades que le han sido conferidas mediante Resolución de la Alcaldía n.º 3226/2023, de fecha 21 de junio de 2023; y en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -en adelante, LCSP-.

Y, de la otra parte, **D. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ RINCÓN**, mayor de edad, con DNI. Número **43*****6-S**, en nombre y representación de la entidad **COLORADO PRODUCCIONES S.L**, con **CIF B35416403**, de nacionalidad española, con domicilio social en C/ Góngora 79, Playa del Hombre, C.P: 35214, término municipal de Telde, Provincia de Las Palmas; constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Las Palmas, D. José Manuel Die Lamana, el día 10 de octubre de 1995, bajo el n.º.: 2.988 de orden de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, en el folio 109 del Tomo 1246, hoja 14099 e inscripción 1ª. Resultando facultado para este acto en virtud de la citada escritura. El compareciente asegura, bajo su responsabilidad, la plena vigencia de su cargo y facultades y que su representada existe.

Interviene actuando como fedatario en la formalización del presente contrato, el Secretario Accidental de la Corporación Municipal, **DON MATEO PÉREZ OJEDA**.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- Mediante Resolución núm. 3273/2023, de 23 de junio de 2023, dictada por Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Limpieza de Playas, Viaria y de Edificios Públicos y Recogida de Residuos, se prestó aprobación al expediente para contratar el servicio **“XXXII FESTIVAL INTERNACIONAL CANARIAS JAZZ & MAS 2023”**(**Expte. 18/2023**), mediante procedimiento negociado sin publicidad, por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, de conformidad con lo señalado en el apartado 2º del artículo 168.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante, -LCSP- por un importe total de **TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (37.450,00 €)**, de los

cuales **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €)**, corresponden a la ejecución material del contrato y **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.450,00 €)**, al IGIC.

II.- Al propio tiempo, por disposición del citada resolución en su apartado tercero se dispuso aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPT), respectivamente, y en el apartado sexto se dispuso invitar a la entidad **COLORADO PRODUCCIONES S.L**, para que presentase oferta a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público.

III.- Con fecha 27 de junio de 2023, por la Sra. Interventora General, se emite la autorización de gasto (A) por importe de 37.450,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3340 2260911 y con número de operación 220230009604.

IV.- Por resolución del Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Limpieza de Playas, Viaria y de Edificios Públicos y Recogida de Residuos núm. 3423/2023, de 30 de junio de 2023, se adjudicó conforme a la propuesta de la Unidad Técnica celebrada el día 29 de junio de 2023 el servicio “**XXXII FESTIVAL INTERNACIONAL CANARIAS JAZZ & MAS 2023**” (Expte. 18/2023), a la entidad **COLORADO PRODUCCIONES S.L**, con C.I.F. núm. **B-35416403**, por un importe total de **TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (37.450,00 €)**, de los cuales **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €)**, corresponden a la ejecución material del contrato y **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.450,00 €)**, al IGIC.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.- **D. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ RINCÓN**, en representación de la entidad **COLORADO PRODUCCIONES S.L**, se compromete a prestar el servicio de referencia con estricta sujeción al PCAP, al PPT y a la propuesta presentada que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

A todos los efectos los documentos citados anteriormente tienen carácter contractual y se consideran recogidos literalmente en el presente contrato, que la entidad **COLORADO PRODUCCIONES S.L**. acepta plenamente, dejando constancia de su conformidad mediante la firma del mismo. De la misma manera, el **AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA** se obliga al cumplimiento exacto del contrato conforme a los antecedentes indicados, que asimismo suscribe.

SEGUNDA.- PRECIO.- El precio total del contrato es de **TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (37.450,00 €)**, de los cuales **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €)**, corresponden a la ejecución material del contrato y **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.450,00 €)**, al IGIC.

Su abono se realizará en la forma prevista en la cláusula 24 del PCAP de aplicación.



TERCERA.- PLAZO.- El plazo de ejecución del contrato tendrá la consideración de obligación esencial, y el servicio se realizará los días 07 y 08 de julio de 2023, en la explanada del Faro de Maspalomas.

CUARTA.- RÉGIMEN DE PENALIDADES. El régimen de penalidades por demora en lo que se refiere al plazo de ejecución total es el señalado en la LCSP.

QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Para cuanto no esté expresamente previsto en los pliegos ó en el clausulado de este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contratista queda advertido de la obligación de atender lo dispuesto por las leyes en materia de Seguridad y Salud Laboral, y de Seguridad Social, comprometiéndose a su cumplimiento estricto.

SEXTA.- CLÁUSULA DE OTORGAMIENTO.- DON GUSTAVO ALEXIS MORENO SUÁREZ, en representación del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, y **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ RINCÓN**, en representación de la entidad **COLORADO PRODUCCIONES S.L.**, se comprometen al exacto cumplimiento del presente contrato, del PCAP y del PPT y a la propuesta presentada que le sirven de base.

Leído este documento, y en prueba de testimonio y conformidad con el mismo lo firman ambas partes.

EL ADJUDICATARIO

**EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA
ECONOMÍA Y HACIENDA,**
(Resol. n.º 3226/2023, de fecha 21 de junio de 2023)

Fdo.: Miguel Ángel Ramírez Rincón

Fdo.: Gustavo Alexis Moreno Suárez

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL

Fdo.: Manuel Mateo Pérez Ojeda